



6 de julio de 2001

A todos los Directores Asociados,
Especialistas de Pensiones Alimentarias,
y al personal general de oficina

**RE: OA-2001-04: INTERVENCIONES INDEBIDAS EN CASOS SOMETIDOS A
LA CONSIDERACION DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS**

Nos vemos precisados a emitir la siguiente Orden Administrativa ante la situación de que se han originado llamadas telefónicas y visitas de madres custodias que son parte de los casos de pensiones alimentarias que han sido sometidos a la consideración de los Jueces Administrativos, para que éstos o su personal les atienda y/o les brinde información sobre su caso, inclusive que se les brinde asesoramiento legal.

Esta práctica es contraria a la ética y violenta el derecho al debido proceso de ley de las partes, si no se encuentra presente la otra parte o su representante legal. No existe ninguna razón para que se aliente a las partes a que acudan a las oficinas de los Jueces Administrativos con el propósito de que reciban asesoramiento legal, ni para cuestiones de tratar asuntos relacionados con su caso.

Procedemos a dar instrucciones mediante esta Orden Administrativa para que el personal de ASUME se abstenga de referir a la clientela que tenga casos pendientes ante la consideración de los Jueces Administrativos, o que en un futuro puedan tenerlo, al personal de dicha oficina y al propio Juez Administrativo.

Contamos con la cooperación de ustedes en este asunto.

Aleida Varona Méndez
Administradora